



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

U90044

Contrato Abierto de Adquisición de Medicamentos de Patente, para el Ejercicio Complementario 2009, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. P. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa "**Farmacéuticos Maypo**", **S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. Renato Martín Izquierdo García**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. - Su representante, el C. P. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83965, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- Funge como Administrador del presente contrato el Lic. Ernesto Huerta Chimal, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Medicamentos de Patente para el ejercicio complementario 2009.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000248280-2009, documento que se agrega al presente contrato **Anexo 3 (tres)**.
- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Número ADQMEDPAT-018-09, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción I, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, con las partidas descritas en el Anexo número 1 (uno), del presente contrato.
- I.7.- Con fecha 02 de junio de 2009, la División de Bienes Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, en representación de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitió Acta de Adjudicación Directa del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Durango 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 16104, de fecha 18 de enero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público número 17, de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil 256,058, de fecha 26 de febrero de 2002.
- II.2.- Que su Representante Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 38,606, de fecha 23 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la fabricación, comercialización, compra y venta de todo lo permitido por la Ley.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número FMA -930118-1B1, de fecha 27 de enero de 1993. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número Y64-35998-10-6 y su número de proveedor es 00035933.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2008, Cuarta Sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. Ayuntamiento número 201, Col. Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, Código Postal 14000; Teléfono 50001050, FAX 50001150.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$4,884,813.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$9,763,043.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a). Original y copia de la(s) factura(s) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o Unidad Médica de Alta Especialidad correspondiente.
- b). En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c). "EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

"EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en las oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad correspondiente, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la primera entrega de los bienes a más



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

tardar el día 23 de junio del 2009, conforme a la orden de reposición que a más tardar el 08 de junio de 2009, emitirá "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Control de Abasto, la cual no podrá ser superior al 16% de la cantidad máxima de la clave contratada.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de **19 (diecinueve) días naturales**, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera **15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 (cuatro) días de atraso**.

Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica <http://sai.imss.gob.mx>. Adicionalmente, "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Control de Abasto, notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá enviar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de dicha notificación.

El porcentaje a ejercer en un mes, no podrá exceder del **16%** (dieciséis por ciento) del monto máximo de la clave.

Con objeto de coadyuvar al cumplimiento oportuno de la primer entrega (del mes de junio) la cantidad a suministrar será comunicada a "EL PROVEEDOR" vía electrónica durante el mismo mes.

LUGAR DE ENTREGA.- El lugar de entrega de los bienes, será el que se establece en el **Anexo número 2 (dos)**, del presente instrumento.

CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

En caso de que "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, deberá entregar los bienes con etiquetas sobrepuestas en las que se indique: Nombre o Razón Social del Distribuidor, Domicilio y Clave de cuadro básico y una leyenda que indique propiedad del IMSS.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes, actualizada por "EL PROVEEDOR" y presentada en la formalización del contrato, en la División de Bienes Terapéuticos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Los medicamentos podrán ser entregados en presentación empaque sector salud o en presentación comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aún se denominen como "genéricos intercambiables" deberán contener la simbología G.I., de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1-1993.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes".

NOTA: "EL PROVEEDOR" que haya requisitado la cédula mencionada a partir del mes de agosto de 2007, no será necesario que la requisen nuevamente; solamente se requiere en los casos de que no se haya realizado a partir de la fecha citada o en los casos en que haya sufrido modificaciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado en las claves correspondientes a hemoderivados, deberán proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s) , con su descripción, fabricante, marca y número de lote.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega de los bienes correspondientes con cualquier marca, siempre y cuando presenten la solicitud ante la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, ubicada en la Calle de Durango número 291, 4º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, acompañada de los siguientes documentos:

FABRICANTES:	DISTRIBUIDORES:
Registro Sanitario (anverso y reverso) de cada una de las claves que oferta de conformidad a la clasificación de éstos.	Registro Sanitario (anverso y reverso) de cada una de las claves que oferta de conformidad a la clasificación de éstos.
Licencia Sanitaria	Licencia Sanitaria (cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados)
	Aviso de funcionamiento. (En caso de que no oferte los bienes del inciso anterior.
Autorización del responsable sanitario.	Autorización del responsable sanitario.
	En caso de distribuidores, deberán entregar carta del fabricante en original, papel



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

	membreteado y firma autógrafa, en la que éste manifieste respaldar la (s) clave (s) que solicita sea aceptada para su entrega.
En tratándose de Proveedores que entreguen bienes de origen Nacional, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que suscriban, de manera conjunta con el fabricante de los mismos, que los bienes que oferta son de origen nacional y cumplen con lo establecido en el Artículo 28, fracción I, de la Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo del 28 de febrero del 2003, o con las Reglas de Mercado, publicadas en DOF el 9 de julio de 2002. El escrito podrá ser presentado en escrito libre.	En tratándose de Proveedores que entreguen bienes de origen Nacional, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que suscriban, de manera conjunta con el fabricante de los mismos, que los bienes que oferta son de origen nacional y cumplen con lo establecido en el Artículo 28, Fracción I, de la Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo del 28 de febrero del 2003, o con las Reglas de Mercado, publicadas en DOF el 9 de julio de 2002. El escrito podrá ser presentado en escrito libre.
Los Proveedores que entreguen bienes de importación, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que suscriban, de manera conjunta con el fabricante de los bienes, que los bienes importados cumplen con las reglas de origen o reglas de mercado, según proceda, establecidas en el Tratado de Libre Comercio que corresponda para efectos de Compras del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo del 28 de febrero de 2003.	Los Proveedores que entreguen bienes de importación, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que suscriban, de manera conjunta con el fabricante de los bienes, que los bienes importados cumplen con las reglas de origen o reglas de mercado, según proceda, establecidas en el Tratado de Libre Comercio que corresponda para efectos de Compras del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo del 28 de febrero de 2003.
Aviso de importación con sello de recibido por parte de la SSA.	Aviso de importación con sello de recibido por parte de la SSA.

Para los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, sólo se emitirá órdenes de reposición para las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad que cuenten con la documentación correspondiente a Licencias y se entregará previo a la emisión de la Orden de Reposición.

Cuando el monto de la clave asignada por Delegación o Unidades Médicas de Alta Especialidad por cada zona, sea inferior o igual a:

\$3,000.00 la entrega se realizará en una sola exhibición.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

\$6,000.00 la entrega se realizará en dos exhibiciones.
\$9,000.00 la entrega se realizará en tres exhibiciones.
\$12,000.00 la entrega se realizará en cuatro exhibiciones.

Las fechas de entrega de los bienes serán establecidas por la Coordinación de Control de Abasto, para cada Delegación y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad..

En tratándose de claves correspondientes a hemoderivados, "EL PROVEEDOR", deberá proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" por conducto de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo de notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" por conducto del Área Adquirente, podrá solicitar directamente a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. En caso de que con anterioridad se hayan recibido otros lotes, deberá "EL PROVEEDOR" presentar un escrito a través del cual manifieste que éstos lotes fueron también analizados por el laboratorio del fabricante.

No obstante, para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI, representen



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

un riesgo para la salud, ésta misma procederá a notificar a la COFEPRIS; informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá de la fecha de firma del presente Instrumento Legal al 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U9D044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, escrito en papel membreteado de **"EL PROVEEDOR"**, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por **"EL INSTITUTO"**, dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membreteado de la empresa y ser firmados por su representante legal.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la Calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y, un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley de la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de sanción a **"EL PROVEEDOR"** cuando la unidad médica de destino de los bienes de **"EL INSTITUTO"**, no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia o permisos y por esta causa no se realice la entrega del bien.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. En caso de que durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** no presente el certificado de buenas practicas de fabricación, expedido por la COFEPRIS, conforme a la NOM-059-SSA1-1993. "Buenas Practicas de Fabricación para Establecimientos de la Industria Farmacéutica dedicados a la Fabricación de Medicamentos".
10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

- que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
 - c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de sanción a "EL PROVEEDOR" cuando la unidad médica de destino de los bienes de "EL INSTITUTO", no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia o permisos y por esta causa no se realice la entrega del bien.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar, descripción y costos unitarios"

Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"

Anexo 5 (cinco) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México; Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90044
ADJUCACIÓN
DIRECTA
Número: ADQMEDPAT-
018-09

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 05 de Junio de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

C.P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
"FARMACEÚTICOS MAYPO",
S.A. de C.V.

C. RENATO MARTÍN IZQUIERDO GARCÍA
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO
EL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO

LIC. ERNESTO HUERTA CHIMAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U90044

ANEXO 1

**“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES MÍNIMAS Y
MÁXIMAS DE LOS BIENES”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: U90044
 No. REQUISICION: 09900100301090097
 ANEXO 1

asif. Presp: 9001150000
 PROVEEDOR : FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.
 F.C. : FMA -930118-1B1
 PROVEEDOR: 00035933

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
21,519	43,009	\$9,763,043.00	0%	\$0.00	\$227.00	\$4,884,813.00	\$9,763,043.00

INSULINA LISPRO, SOLUCION INYECTABLE, IN
 SULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE).
 100 UI POR MILILITRO, FRASCO AMPULIA CON
 10 MILILITROS.
 Marca: HUMALOG
 Procedencia: E.U.A.
 RFC Fabricante: ELM -430921-1L3

COBERTURA :	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
018001150900	82									
028001150900	2,535									
038001150900	209									
051901200203	295									
058001150900	852									
068001150900	272									
078001150900	85									
078002150900	89									
088005150900	2,651									
108002150900	550									
111301200203	37									
111901200203	84									
118001150900	1,161									
128001150900	747									
138001150900	1,234									
141101200203	240									
141301200203	795									
141901200203	2,192									
148001150900	6,973									
158005150900	1,199									
168001150900	981									
178001150900	1,577									
188001150900	316									
198001150900	141									
201301200203	169									
201901200203	779									
201902200203	14									
208001150900	352									
218001150900	529									
221901200203	121									
228001150900	1,622									
238001150900	121									

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Oficinas Centrales - Reforma - Coordinación De Abastecimiento
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: U90044
 No. REQUISICION: 09900100301090097
 ANEXO 1

Proveedor : FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.
 F.C. : FMA -930118-1B1
 P. PROVEEDOR: 00035933

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
248001150900	456									
258001150900	31									
268001150900	2,367									
271901200203	130									
278002150900	2,605									
298001150900	527									
308001150900	696									
311901200203	120									
318002150900	948									
331901200203	72									
338001150900	164									
348001150900	144									
358003150900	1,697									
361001200203	212									
361901200203	311									
371101200203	83									
371902200203	847									
378002150900	2,395									

IMPORTE DEL CONTRATO: \$4,884,813.00
 FIANZA REQUERIDA: \$976,304.30

IMPORTE CON LETRA:
 MONEDERO : CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.
 MONEDERO : NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRAT
 Y APOYO TECNICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U90044

ANEXO 2

"LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 3 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Oficinas Centrales - Reforma - Coordinación De Abastecimiento
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U90044
 No. REQUISICION: 09900100301090097
 ANEXO 2

DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
 DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : FARMACEUTICOS MAYFO, S. A. DE C. V.
 F.C. : FMA -930118-1B1
 P. PROVEEDOR: 00035933

ASIFICACION RESUPUESTAL	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA 205 CD INDUSTRIAL	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA	FRAC 7 LOTE 11 COL 10-DIV 2-DELEG COMPUERTAS CALZ	
88001150900	Almacen General Delegacional Maquila De Ropa	Cuauhtemoc Sin numero Y Venustiano Carranza	
88001150900	H Especialidades 71 Farmacia	BLVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN-ORQ	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO S-N	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	ZARAGOZA Y AV JUAREZ S-N VILLA ALVAREZ	
88001150900	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	KM 7 CARRET TUXTLA GUTIERREZ SAN CRISTOBAL LAS CAS	
88002150900	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	Libramiento Sur Pte Km 4 Parq. Ind. Los Mangos	
88005150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE	
88002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	CARR PANAM KM 946 NUM 45	
11301200203	H Gineco-Pediatria 48 3er Nive Farmacia	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS	
11901200203	H Especialidades 1 Farmacia	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	CALLE ESPANA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	AV RUIZ CORTINEZ S/N FRENTE A LA CLINICA DEL ISSTE	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	CARRETERA BOMBAS, LA PAZ 402	
11101200203	Hospital Pediatria -Oblatos- Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 735 CP 44340	
11301200203	H Gineco-Obstetricia -Oblatos- Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 7771 CP 44340	
11901200203	H Especialidades -Oblatos- Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 1000 CP 44340	
88001150900	Almacén en Proyecto Departamento De Abastecimiento	CODIFICACION SUJETA A RECTIFICACION	
88005150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MEXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO. C.	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO PONIENTE	LOTE 6 PREDIO EL PUENTE CARR TOLUCA-METEPEC	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	Jesus Sanson Flores Esq. Manuel Pérez Coronado s/n	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	AUTOPISTA MEXICO-ACAPULCO Y PLAN DE AYALA	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	RETORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL	
11901200203	H Gineco-Obstetricia 23 Félix Farmacia	AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y RAFAEL RAMIREZ CEN	
11901200203	H Especialidades 25 Farmacia	AV FIDEL VELAZQUEZ COL NVA MORELOS CP 64280 ESQ AB	
11902200203	H Especialidades 34 Farmacia	AV ABRAHAM LINCOLN RUIZ CORTINES Y PATRIMONIO FAMI	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	AVE MANUEL L BARRAGAN 4850 COL HGO FFCC CP 64260	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	LA VIA MPIO SANTA CRUZ XOXOCOTLAN DISTRITO DEL CEN	
11901200203	H Especialidades CMN Farmacia	CALLE 2 NORTE NUM 2004 COL CENTRO CP 72000	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	AV HOMBRES ILUSTRES S-N Y CALLE GUERRERO	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	MEZQUITAL NUM 6 COL SAN PABLO	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MERIDA	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	AV DE LOS CONVENTOS NUMS 107 111 113 COL HOGARES F	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	BOULEVAR EMILIANO ZAPATA # 3755 PTE COL. IND EL PA	
11901200203	H Especialidades 2 CM Noroeste Farmacia	CALLE HIDALGO S-N	
88002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	GUERRERO-SAHUARIPA-PROL HIDALGO Y HUISAHUAY	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUlipAS	KM 701 CARRET MEXICO LAREDO	
88001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	LIBRAMIENTO PTE S-N ZONA-UNIXTLAX-SAN DIEGO METEPE	
11901200203	H Especialidades 14 CMN Ver Farmacia	AV CUATTEMOC CERVANTES Y PADILLA	

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATO
 MARCO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U90044
No. REQUISICION: 09900100301090097
ANEXO 2

DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.
F.C. : FMA -930118-1B1
PROVEEDOR: 00035933

CLASIFICACION

RESUPUESTAL

DOMICILIO

LOCALIDAD

UNIDAD	DESCRIPCION	LOCALIDAD
48002150900	Ext Almacén Del Bie Terapéutic Departamento De Abastecimiento	
48001150900	H Especialidades 1 Farmacia	PROL AV SALVADOR DIAZ MIRON Y CARR VER-BOTICARIA K
48001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	CALLE 41X34 NUM 439 EX-TERRENOS EL FENIX COL INDUS
48001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	CALLE 42 NUM 999 X 127B Y 127 COL SERAPIO RENDON C
48003150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	CARR PANAMERICANA Y CALLE CHICHIMECAS
48001200203	H General CM La Raza Farmacia	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
48001200203	H Especialidades CM La Raza Farmacia	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA
48001200203	H Pediatría CM Siglo XXI Farmacia	ANDADOR ZAHACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO
48002200203	H Especialidades 19 Sept Farmacia	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI
48002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	AV. CUAUHTEMOC 330 COL. DOCTORES VALLEJO 675

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U90044

ANEXO 3

“DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

000036



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000246280-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

098001 Almacén Red Fria Ropa Diversos

150000 Coordinación De Abastecimiento

Concepto: *OFICIO 266 DEL 20/05/09 DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO PARA LA CUENTA DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 26/05/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 10,277,000.58
Cuenta: 21053001 De medicamentos Unidad de Información: 051901 Centro de Costos: 150200

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	5,051.0	819.0	714.9	790.6	736.4	655.1	741.1	768.8	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	3,342.6	4.4	4.5	4.4	4.2	4.6	1.2	0.0	

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Mejías Mejías

Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ 00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
YAPOYO TECNICO

Clave: 70-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

000035

Fecha Ejec: 27-MAY-2009
Hora: 09:14 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 10

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000246280-2009

FECHA DICTAMEN: 26/05/2009

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	21053001	150900	01	018001	N/A	26/05/2009	9,266.91	9,266.91
2	21053001	150900	01	018001	N/A	01/06/2009	1,518.17	1,518.17
3	21053001	150900	01	018001	N/A	01/07/2009	1,334.30	1,334.30
4	21053001	150900	01	018001	N/A	01/08/2009	1,658.17	1,658.17
5	21053001	150900	01	018001	N/A	01/09/2009	1,823.99	1,823.99
6	21053001	150900	01	018001	N/A	01/10/2009	1,624.88	1,624.88
7	21053001	150900	01	018001	N/A	01/11/2009	1,326.53	1,326.53
8	21053001	150900	01	018001	N/A	01/12/2009	1,040.95	1,040.95
9	21053001	150900	02	028001	N/A	26/05/2009	347,214.04	347,214.04
10	21053001	150900	02	028001	N/A	01/06/2009	49,203.90	49,203.90
11	21053001	150900	02	028001	N/A	01/07/2009	35,597.55	35,597.55
12	21053001	150900	02	028001	N/A	01/08/2009	39,814.20	39,814.20
13	21053001	150900	02	028001	N/A	01/09/2009	44,790.98	44,790.98
14	21053001	150900	02	028001	N/A	01/10/2009	22,167.62	22,167.62
15	21053001	150900	02	028001	N/A	01/11/2009	29,860.65	29,860.65
16	21053001	150900	02	028001	N/A	01/12/2009	37,089.32	37,089.32
17	21053001	150900	03	038001	N/A	26/05/2009	20,152.47	20,152.47
18	21053001	150900	03	038001	N/A	01/05/2009	4,193.11	4,193.11
19	21053001	150900	03	038001	N/A	01/07/2009	3,320.94	3,320.94
20	21053001	150900	03	038001	N/A	01/08/2009	4,579.78	4,579.78
21	21053001	150900	03	038001	N/A	01/09/2009	3,663.83	3,663.83
22	21053001	150900	03	038001	N/A	01/10/2009	3,949.41	3,949.41
23	21053001	150900	03	038001	N/A	01/11/2009	6,528.94	6,528.94
24	21053001	150900	03	038001	N/A	01/12/2009	3,552.08	3,552.08
25	21053001	150900	04	048001	N/A	26/05/2009	0.00	0.00
26	21053001	150900	04	048001	N/A	01/06/2009	0.00	0.00
27	21053001	150900	04	048001	N/A	01/07/2009	0.00	0.00
28	21053001	150900	04	048001	N/A	01/08/2009	0.00	0.00
29	21053001	150900	04	048001	N/A	01/09/2009	0.00	0.00
30	21053001	150900	04	048001	N/A	01/10/2009	0.00	0.00
31	21053001	150900	04	048001	N/A	01/11/2009	0.00	0.00
32	21053001	150900	04	048001	N/A	01/12/2009	0.00	0.00
33	21053001	150200	05	051901	N/A	26/05/2009	34,411.02	34,411.02
34	21053001	150200	05	051901	N/A	01/06/2009	6,312.73	6,312.73
35	21053001	150200	05	051901	N/A	01/07/2009	4,459.05	4,459.05
36	21053001	150200	05	051901	N/A	01/08/2009	5,461.20	5,461.20
37	21053001	150200	05	051901	N/A	01/09/2009	4,384.05	4,384.05
38	21053001	150200	05	051901	N/A	01/10/2009	5,405.63	5,405.63
39	21053001	150200	05	051901	N/A	01/11/2009	4,854.40	4,854.40
40	21053001	150200	05	051901	N/A	01/12/2009	5,202.17	5,202.17
41	21053001	150900	05	058001	N/A	26/05/2009	105,505.00	105,505.00
42	21053001	150900	05	058001	N/A	01/06/2009	14,672.31	14,672.31
43	21053001	150900	05	058001	N/A	01/07/2009	12,895.31	12,895.31
44	21053001	150900	05	058001	N/A	01/08/2009	14,422.81	14,422.81
45	21053001	150900	05	058001	N/A	01/09/2009	14,422.81	14,422.81
46	21053001	150900	05	058001	N/A	01/10/2009	12,848.45	12,848.45
47	21053001	150900	05	058001	N/A	01/11/2009	14,422.81	14,422.81
48	21053001	150900	05	058001	N/A	01/12/2009	14,395.90	14,395.90
49	21053001	150900	06	068001	N/A	26/05/2009	32,593.39	32,593.39
50	21053001	150900	06	068001	N/A	01/06/2009	3,833.25	3,833.25
51	21053001	150900	06	068001	N/A	01/07/2009	3,369.00	3,369.00
52	21053001	150900	06	068001	N/A	01/08/2009	3,768.07	3,768.07
53	21053001	150900	06	068001	N/A	01/09/2009	3,768.07	3,768.07
54	21053001	150900	06	068001	N/A	01/10/2009	3,356.76	3,356.76
55	21053001	150900	06	068001	N/A	01/11/2009	3,768.07	3,768.07

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

000034

Fecha Ejec: 27-MAY-2009
Hora: 09:14 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 10

56	21053001	150900	06	068001	N/A	01/12/2009	10,537.80	10,537.80
57	21053001	150900	07	078002	N/A	26/05/2009	17,954.40	17,954.40
58	21053001	150900	07	078002	N/A	01/06/2009	3,566.13	3,566.13
59	21053001	150900	07	078002	N/A	01/07/2009	3,629.57	3,629.57
60	21053001	150900	07	078002	N/A	01/08/2009	3,139.08	3,139.08
61	21053001	150900	07	078002	N/A	01/09/2009	2,660.66	2,660.66
62	21053001	150900	07	078002	N/A	01/10/2009	3,122.84	3,122.84
63	21053001	150900	07	078002	N/A	01/11/2009	3,154.94	3,154.94
64	21053001	150900	07	078002	N/A	01/12/2009	4,349.68	4,349.68
65	21053001	150900	08	088005	N/A	26/05/2009	323,125.20	323,125.20
66	21053001	150900	08	088005	N/A	01/06/2009	51,931.68	51,931.68
67	21053001	150900	08	088005	N/A	01/07/2009	54,770.52	54,770.52
68	21053001	150900	08	088005	N/A	01/08/2009	51,048.56	51,048.56
69	21053001	150900	08	088005	N/A	01/09/2009	36,106.27	36,106.27
70	21053001	150900	08	088005	N/A	01/10/2009	26,787.20	26,787.20
71	21053001	150900	08	088005	N/A	01/11/2009	40,838.85	40,838.85
72	21053001	150900	08	088005	N/A	01/12/2009	48,848.17	48,848.17
73	21053001	150900	10	108002	N/A	26/05/2009	61,429.50	61,429.50
74	21053001	150900	10	108002	N/A	01/06/2009	12,990.47	12,990.47
75	21053001	150900	10	108002	N/A	01/07/2009	10,465.73	10,465.73
76	21053001	150900	10	108002	N/A	01/08/2009	8,513.04	8,513.04
77	21053001	150900	10	108002	N/A	01/09/2009	9,577.17	9,577.17
78	21053001	150900	10	108002	N/A	01/10/2009	9,006.02	9,006.02
79	21053001	150900	10	108002	N/A	01/11/2009	9,577.17	9,577.17
80	21053001	150900	10	108002	N/A	01/12/2009	9,863.40	9,863.40
81	21053001	150200	11	111301	N/A	26/05/2009	4,705.26	4,705.26
82	21053001	150200	11	111301	N/A	01/06/2009	620.24	620.24
83	21053001	150200	11	111301	N/A	01/07/2009	545.12	545.12
84	21053001	150200	11	111301	N/A	01/08/2009	474.20	474.20
85	21053001	150200	11	111301	N/A	01/09/2009	677.43	677.43
86	21053001	150200	11	111301	N/A	01/10/2009	663.84	663.84
87	21053001	150200	11	111301	N/A	01/11/2009	609.69	609.69
88	21053001	150200	11	111301	N/A	01/12/2009	545.37	545.37
89	21053001	150200	11	111901	N/A	26/05/2009	9,711.31	9,711.31
90	21053001	150200	11	111901	N/A	01/06/2009	1,821.79	1,821.79
91	21053001	150200	11	111901	N/A	01/07/2009	1,310.03	1,310.03
92	21053001	150200	11	111901	N/A	01/08/2009	1,628.01	1,628.01
93	21053001	150200	11	111901	N/A	01/09/2009	1,628.01	1,628.01
94	21053001	150200	11	111901	N/A	01/10/2009	1,305.27	1,305.27
95	21053001	150200	11	111901	N/A	01/11/2009	1,139.60	1,139.60
96	21053001	150200	11	111901	N/A	01/12/2009	1,527.79	1,527.79
97	21053001	150900	11	118001	N/A	26/05/2009	127,664.39	127,664.39
98	21053001	150900	11	118001	N/A	01/06/2009	23,083.45	23,083.45
99	21053001	150900	11	118001	N/A	01/07/2009	25,233.92	25,233.92
100	21053001	150900	11	118001	N/A	01/08/2009	18,257.78	18,257.78
101	21053001	150900	11	118001	N/A	01/09/2009	21,167.22	21,167.22
102	21053001	150900	11	118001	N/A	01/10/2009	16,761.48	16,761.48
103	21053001	150900	11	118001	N/A	01/11/2009	23,519.13	23,519.13
104	21053001	150900	11	118001	N/A	01/12/2009	21,733.59	21,733.59
105	21053001	150900	12	128001	N/A	26/05/2009	91,722.71	91,722.71
106	21053001	150900	12	128001	N/A	01/06/2009	11,888.52	11,888.52
107	21053001	150900	12	128001	N/A	01/07/2009	11,491.32	11,491.32
108	21053001	150900	12	128001	N/A	01/08/2009	13,997.66	13,997.66
109	21053001	150900	12	128001	N/A	01/09/2009	13,003.87	13,003.87
110	21053001	150900	12	128001	N/A	01/10/2009	9,975.77	9,975.77
111	21053001	150900	12	128001	N/A	01/11/2009	13,997.66	13,997.66
112	21053001	150900	12	128001	N/A	01/12/2009	12,418.14	12,418.14
113	21053001	150900	13	138001	N/A	26/05/2009	134,416.25	134,416.25
114	21053001	150900	13	138001	N/A	01/06/2009	20,453.43	20,453.43
115	21053001	150900	13	138001	N/A	01/07/2009	27,383.13	27,383.13

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 27-MAY-2009
Hora: 09:14 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 4 / 10

000038

116	21053001	150900	13	138001	N/A	01/09/2009	19,381.85	19,381.85
117	21053001	150900	13	138001	N/A	01/09/2009	25,522.30	25,522.30
118	21053001	150900	13	138001	N/A	01/10/2009	22,736.35	22,736.35
119	21053001	150900	13	138001	N/A	01/11/2009	17,865.61	17,865.61
120	21053001	150900	13	138001	N/A	01/12/2009	27,105.36	27,105.36
121	21053001	150200	14	141101	N/A	26/05/2009	23,010.40	23,010.40
122	21053001	150200	14	141101	N/A	01/06/2009	5,625.94	5,625.94
123	21053001	150200	14	141101	N/A	01/07/2009	4,495.06	4,495.06
124	21053001	150200	14	141101	N/A	01/08/2009	5,027.51	5,027.51
125	21053001	150200	14	141101	N/A	01/09/2009	5,027.51	5,027.51
126	21053001	150200	14	141101	N/A	01/10/2009	4,926.60	4,926.60
127	21053001	150200	14	141101	N/A	01/11/2009	5,027.51	5,027.51
128	21053001	150200	14	141101	N/A	01/12/2009	4,207.46	4,207.46
129	21053001	150200	14	141301	N/A	26/05/2009	232,794.52	232,794.52
130	21053001	150200	14	141301	N/A	01/06/2009	39,533.52	39,533.52
131	21053001	150200	14	141301	N/A	01/07/2009	42,466.74	42,466.74
132	21053001	150200	14	141301	N/A	01/08/2009	43,179.15	43,179.15
133	21053001	150200	14	141301	N/A	01/09/2009	47,497.06	47,497.06
134	21053001	150200	14	141301	N/A	01/10/2009	38,465.83	38,465.83
135	21053001	150200	14	141301	N/A	01/11/2009	38,861.23	38,861.23
136	21053001	150200	14	141301	N/A	01/12/2009	40,980.35	40,980.35
137	21053001	150200	14	141901	N/A	26/05/2009	87,456.99	87,456.99
138	21053001	150200	14	141901	N/A	01/06/2009	14,554.23	14,554.23
139	21053001	150200	14	141901	N/A	01/07/2009	15,634.09	15,634.09
140	21053001	150200	14	141901	N/A	01/08/2009	15,896.36	15,896.36
141	21053001	150200	14	141901	N/A	01/09/2009	14,199.59	14,199.59
142	21053001	150200	14	141901	N/A	01/10/2009	14,161.16	14,161.16
143	21053001	150200	14	141901	N/A	01/11/2009	12,717.09	12,717.09
144	21053001	150200	14	141901	N/A	01/12/2009	15,345.73	15,345.73
145	21053001	150900	14	148001	N/A	26/05/2009	833,909.56	833,909.56
146	21053001	150900	14	148001	N/A	01/06/2009	141,507.21	141,507.21
147	21053001	150900	14	148001	N/A	01/07/2009	103,564.20	103,564.20
148	21053001	150900	14	148001	N/A	01/08/2009	139,100.83	139,100.83
149	21053001	150900	14	148001	N/A	01/09/2009	98,700.37	98,700.37
150	21053001	150900	14	148001	N/A	01/10/2009	111,525.26	111,525.26
151	21053001	150900	14	148001	N/A	01/11/2009	126,230.10	126,230.10
152	21053001	150900	14	148001	N/A	01/12/2009	111,660.82	111,660.82
153	21053001	150900	15	158005	N/A	26/05/2009	149,522.61	149,522.61
154	21053001	150900	15	158005	N/A	01/06/2009	18,479.73	18,479.73
155	21053001	150900	15	158005	N/A	01/07/2009	19,484.35	19,484.35
156	21053001	150900	15	158005	N/A	01/08/2009	21,090.14	21,090.14
157	21053001	150900	15	158005	N/A	01/09/2009	18,746.79	18,746.79
158	21053001	150900	15	158005	N/A	01/10/2009	18,788.00	18,788.00
159	21053001	150900	15	158005	N/A	01/11/2009	18,746.79	18,746.79
160	21053001	150900	15	158005	N/A	01/12/2009	21,642.63	21,642.63
161	21053001	150200	16	161401	N/A	26/05/2009	0.00	0.00
162	21053001	150200	16	161401	N/A	01/06/2009	0.00	0.00
163	21053001	150200	16	161401	N/A	01/07/2009	0.00	0.00
164	21053001	150200	16	161401	N/A	01/08/2009	0.00	0.00
165	21053001	150200	16	161401	N/A	01/09/2009	0.00	0.00
166	21053001	150200	16	161401	N/A	01/10/2009	0.00	0.00
167	21053001	150200	16	161401	N/A	01/11/2009	0.00	0.00
168	21053001	150200	16	161401	N/A	01/12/2009	0.00	0.00
169	21053001	150900	16	168001	N/A	26/05/2009	114,057.13	114,057.13
170	21053001	150900	16	168001	N/A	01/06/2009	21,209.21	21,209.21
171	21053001	150900	16	168001	N/A	01/07/2009	13,556.73	13,556.73
172	21053001	150900	16	168001	N/A	01/08/2009	18,953.21	18,953.21
173	21053001	150900	16	168001	N/A	01/09/2009	13,267.25	13,267.25
174	21053001	150900	16	168001	N/A	01/10/2009	13,507.47	13,507.47
175	21053001	150900	16	168001	N/A	01/11/2009	18,953.21	18,953.21

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 27-MAY-2009
 Hora: 09:14 AM
 ID Reporte: IMKK004
 No. Pag 5 / 10

176	21053001	150900	16	168001	N/A	01/12/2009	20,905.73	20,905.73
177	21053001	150900	17	178001	N/A	26/05/2009	203,276.42	203,276.42
178	21053001	150900	17	178001	N/A	01/06/2009	26,146.33	26,146.33
179	21053001	150900	17	178001	N/A	01/07/2009	24,898.44	24,898.44
180	21053001	150900	17	178001	N/A	01/08/2009	25,701.70	25,701.70
181	21053001	150900	17	178001	N/A	01/09/2009	28,914.41	28,914.41
182	21053001	150900	17	178001	N/A	01/10/2009	20,157.24	20,157.24
183	21053001	150900	17	178001	N/A	01/11/2009	19,869.54	19,869.54
184	21053001	150900	17	178001	N/A	01/12/2009	27,860.07	27,860.07
185	21053001	150900	18	188001	N/A	26/05/2009	35,845.93	35,845.93
186	21053001	150900	18	188001	N/A	01/06/2009	6,756.45	6,756.45
187	21053001	150900	18	188001	N/A	01/07/2009	3,676.63	3,676.63
188	21053001	150900	18	188001	N/A	01/08/2009	7,451.89	7,451.89
189	21053001	150900	18	188001	N/A	01/09/2009	5,434.00	5,434.00
190	21053001	150900	18	188001	N/A	01/10/2009	5,378.71	5,378.71
191	21053001	150900	18	188001	N/A	01/11/2009	6,037.77	6,037.77
192	21053001	150900	18	188001	N/A	01/12/2009	4,926.83	4,926.83
193	21053001	150900	19	198001	N/A	26/05/2009	16,577.24	16,577.24
194	21053001	150900	19	198001	N/A	01/06/2009	2,776.45	2,776.45
195	21053001	150900	19	198001	N/A	01/07/2009	2,684.20	2,684.20
196	21053001	150900	19	198001	N/A	01/08/2009	2,456.31	2,456.31
197	21053001	150900	19	198001	N/A	01/09/2009	1,910.46	1,910.46
198	21053001	150900	19	198001	N/A	01/10/2009	1,945.05	1,945.05
199	21053001	150900	19	198001	N/A	01/11/2009	2,729.23	2,729.23
200	21053001	150900	19	198001	N/A	01/12/2009	2,613.01	2,613.01
201	21053001	150200	20	201301	N/A	26/05/2009	21,152.41	21,152.41
202	21053001	150200	20	201301	N/A	01/06/2009	2,689.77	2,689.77
203	21053001	150200	20	201301	N/A	01/07/2009	2,626.67	2,626.67
204	21053001	150200	20	201301	N/A	01/08/2009	2,056.47	2,056.47
205	21053001	150200	20	201301	N/A	01/09/2009	2,937.81	2,937.81
206	21053001	150200	20	201301	N/A	01/10/2009	3,140.55	3,140.55
207	21053001	150200	20	201301	N/A	01/11/2009	3,231.59	3,231.59
208	21053001	150200	20	201301	N/A	01/12/2009	2,547.29	2,547.29
209	21053001	150200	20	201401	N/A	26/05/2009	0.00	0.00
210	21053001	150200	20	201401	N/A	01/06/2009	0.00	0.00
211	21053001	150200	20	201401	N/A	01/07/2009	0.00	0.00
212	21053001	150200	20	201401	N/A	01/08/2009	0.00	0.00
213	21053001	150200	20	201401	N/A	01/09/2009	0.00	0.00
214	21053001	150200	20	201401	N/A	01/10/2009	0.00	0.00
215	21053001	150200	20	201401	N/A	01/11/2009	0.00	0.00
216	21053001	150200	20	201401	N/A	01/12/2009	0.00	0.00
217	21053001	150200	20	201901	N/A	26/05/2009	88,782.91	88,782.91
218	21053001	150200	20	201901	N/A	01/06/2009	16,589.73	16,589.73
219	21053001	150200	20	201901	N/A	01/07/2009	13,122.45	13,122.45
220	21053001	150200	20	201901	N/A	01/08/2009	14,676.85	14,676.85
221	21053001	150200	20	201901	N/A	01/09/2009	13,046.09	13,046.09
222	21053001	150200	20	201901	N/A	01/10/2009	12,280.00	12,280.00
223	21053001	150200	20	201901	N/A	01/11/2009	13,046.09	13,046.09
224	21053001	150200	20	201901	N/A	01/12/2009	14,587.92	14,587.92
225	21053001	150200	20	201902	N/A	26/05/2009	1,651.32	1,651.32
226	21053001	150200	20	201902	N/A	01/06/2009	292.16	292.16
227	21053001	150200	20	201902	N/A	01/07/2009	256.78	256.78
228	21053001	150200	20	201902	N/A	01/08/2009	201.04	201.04
229	21053001	150200	20	201902	N/A	01/09/2009	229.75	229.75
230	21053001	150200	20	201902	N/A	01/10/2009	230.26	230.26
231	21053001	150200	20	201902	N/A	01/11/2009	258.47	258.47
232	21053001	150200	20	201902	N/A	01/12/2009	225.52	225.52
233	21053001	150900	20	208001	N/A	26/05/2009	36,981.25	36,981.25
234	21053001	150900	20	208001	N/A	01/06/2009	7,427.66	7,427.66
235	21053001	150900	20	208001	N/A	01/07/2009	7,180.89	7,180.89

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 27-MAY-2009
 Hora: 09:14 AM
 ID Reporte: IMKK004
 No. Pag 6 / 10

236	21053001	150900	20	208001	N/A	01/08/2009	5,067.95	5,067.95
237	21053001	150900	20	208001	N/A	01/09/2009	6,571.22	6,571.22
238	21053001	150900	20	208001	N/A	01/10/2009	7,045.11	7,045.11
239	21053001	150900	20	208001	N/A	01/11/2009	5,841.08	5,841.08
240	21053001	150900	20	208001	N/A	01/12/2009	7,995.23	7,995.23
241	21053001	150900	21	218001	N/A	26/05/2009	62,313.18	62,313.18
242	21053001	150900	21	218001	N/A	01/06/2009	9,738.60	9,738.60
243	21053001	150900	21	218001	N/A	01/07/2009	8,559.14	8,559.14
244	21053001	150900	21	218001	N/A	01/08/2009	8,344.10	8,344.10
245	21053001	150900	21	218001	N/A	01/09/2009	9,572.99	9,572.99
246	21053001	150900	21	218001	N/A	01/10/2009	7,580.47	7,580.47
247	21053001	150900	21	218001	N/A	01/11/2009	9,572.99	9,572.99
248	21053001	150900	21	218001	N/A	01/12/2009	10,723.08	10,723.08
249	21053001	150200	22	221401	N/A	26/05/2009	0.00	0.00
250	21053001	150200	22	221401	N/A	01/06/2009	0.00	0.00
251	21053001	150200	22	221401	N/A	01/07/2009	0.00	0.00
252	21053001	150200	22	221401	N/A	01/08/2009	0.00	0.00
253	21053001	150200	22	221401	N/A	01/09/2009	0.00	0.00
254	21053001	150200	22	221401	N/A	01/10/2009	0.00	0.00
255	21053001	150200	22	221401	N/A	01/11/2009	0.00	0.00
256	21053001	150200	22	221401	N/A	01/12/2009	0.00	0.00
257	21053001	150200	22	221901	N/A	26/05/2009	12,411.44	12,411.44
258	21053001	150200	22	221901	N/A	01/06/2009	2,585.96	2,585.96
259	21053001	150200	22	221901	N/A	01/07/2009	2,272.76	2,272.76
260	21053001	150200	22	221901	N/A	01/08/2009	2,796.18	2,796.18
261	21053001	150200	22	221901	N/A	01/09/2009	2,541.98	2,541.98
262	21053001	150200	22	221901	N/A	01/10/2009	1,811.60	1,811.60
263	21053001	150200	22	221901	N/A	01/11/2009	2,115.33	2,115.33
264	21053001	150200	22	221901	N/A	01/12/2009	2,377.70	2,377.70
265	21053001	150900	22	228001	N/A	26/05/2009	176,640.59	176,640.59
266	21053001	150900	22	228001	N/A	01/06/2009	34,583.51	34,583.51
267	21053001	150900	22	228001	N/A	01/07/2009	29,513.72	29,513.72
268	21053001	150900	22	228001	N/A	01/08/2009	30,828.41	30,828.41
269	21053001	150900	22	228001	N/A	01/09/2009	33,995.41	33,995.41
270	21053001	150900	22	228001	N/A	01/10/2009	24,227.65	24,227.65
271	21053001	150900	22	228001	N/A	01/11/2009	27,196.33	27,196.33
272	21053001	150900	22	228001	N/A	01/12/2009	30,591.29	30,591.29
273	21053001	150900	23	238001	N/A	26/05/2009	14,107.17	14,107.17
274	21053001	150900	23	238001	N/A	01/06/2009	2,172.31	2,172.31
275	21053001	150900	23	238001	N/A	01/07/2009	1,894.63	1,894.63
276	21053001	150900	23	238001	N/A	01/08/2009	2,354.51	2,354.51
277	21053001	150900	23	238001	N/A	01/09/2009	2,589.96	2,589.96
278	21053001	150900	23	238001	N/A	01/10/2009	1,468.25	1,468.25
279	21053001	150900	23	238001	N/A	01/11/2009	2,119.06	2,119.06
280	21053001	150900	23	238001	N/A	01/12/2009	2,207.06	2,207.06
281	21053001	150900	24	248001	N/A	26/05/2009	55,480.09	55,480.09
282	21053001	150900	24	248001	N/A	01/06/2009	8,091.06	8,091.06
283	21053001	150900	24	248001	N/A	01/07/2009	6,979.07	6,979.07
284	21053001	150900	24	248001	N/A	01/08/2009	7,331.09	7,331.09
285	21053001	150900	24	248001	N/A	01/09/2009	8,837.19	8,837.19
286	21053001	150900	24	248001	N/A	01/10/2009	6,123.09	6,123.09
287	21053001	150900	24	248001	N/A	01/11/2009	8,837.19	8,837.19
288	21053001	150900	24	248001	N/A	01/12/2009	7,282.42	7,282.42
289	21053001	150900	25	258001	N/A	26/05/2009	3,653.95	3,653.95
290	21053001	150900	25	258001	N/A	01/06/2009	606.84	606.84
291	21053001	150900	25	258001	N/A	01/07/2009	499.35	499.35
292	21053001	150900	25	258001	N/A	01/08/2009	620.55	620.55
293	21053001	150900	25	258001	N/A	01/09/2009	620.55	620.55
294	21053001	150900	25	258001	N/A	01/10/2009	442.25	442.25
295	21053001	150900	25	258001	N/A	01/11/2009	362.11	362.11

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

000930

Fecha Ejec: 27-MAY-2009
 Hora: 09:14 AM
 ID Reporte: IMKK004
 No. Pag 7 / 10

296	21053001	150900	25	258001	N/A	01/12/2009	601.86	601.86
297	21053001	150900	26	268001	N/A	26/05/2009	274,585.33	274,585.33
298	21053001	150900	26	268001	N/A	01/06/2009	42,468.92	42,468.92
299	21053001	150900	26	268001	N/A	01/07/2009	33,178.14	33,178.14
300	21053001	150900	26	268001	N/A	01/08/2009	51,023.77	51,023.77
301	21053001	150900	26	268001	N/A	01/09/2009	37,108.20	37,108.20
302	21053001	150900	26	268001	N/A	01/10/2009	45,454.16	45,454.16
303	21053001	150900	26	268001	N/A	01/11/2009	41,746.72	41,746.72
304	21053001	150900	26	268001	N/A	01/12/2009	40,029.41	40,029.41
305	21053001	150200	27	271901	N/A	26/05/2009	12,341.74	12,341.74
306	21053001	150200	27	271901	N/A	01/06/2009	3,156.95	3,156.95
307	21053001	150200	27	271901	N/A	01/07/2009	2,452.17	2,452.17
308	21053001	150200	27	271901	N/A	01/08/2009	3,269.62	3,269.62
309	21053001	150200	27	271901	N/A	01/09/2009	2,179.75	2,179.75
310	21053001	150200	27	271901	N/A	01/10/2009	2,184.54	2,184.54
311	21053001	150200	27	271901	N/A	01/11/2009	2,724.68	2,724.68
312	21053001	150200	27	271901	N/A	01/12/2009	2,754.05	2,754.05
313	21053001	150900	27	278002	N/A	26/05/2009	319,395.56	319,395.56
314	21053001	150900	27	278002	N/A	01/06/2009	50,522.16	50,522.16
315	21053001	150900	27	278002	N/A	01/07/2009	31,082.31	31,082.31
316	21053001	150900	27	278002	N/A	01/08/2009	44,696.71	44,696.71
317	21053001	150900	27	278002	N/A	01/09/2009	54,629.32	54,629.32
318	21053001	150900	27	278002	N/A	01/10/2009	33,301.21	33,301.21
319	21053001	150900	27	278002	N/A	01/11/2009	44,696.71	44,696.71
320	21053001	150900	27	278002	N/A	01/12/2009	44,140.77	44,140.77
321	21053001	150900	28	288001	N/A	26/05/2009	0.00	0.00
322	21053001	150900	28	288001	N/A	01/06/2009	0.00	0.00
323	21053001	150900	28	288001	N/A	01/07/2009	0.00	0.00
324	21053001	150900	28	288001	N/A	01/08/2009	0.00	0.00
325	21053001	150900	28	288001	N/A	01/09/2009	0.00	0.00
326	21053001	150900	28	288001	N/A	01/10/2009	0.00	0.00
327	21053001	150900	28	288001	N/A	01/11/2009	0.00	0.00
328	21053001	150900	28	288001	N/A	01/12/2009	0.00	0.00
329	21053001	150900	29	298001	N/A	26/05/2009	64,460.14	64,460.14
330	21053001	150900	29	298001	N/A	01/06/2009	7,241.66	7,241.66
331	21053001	150900	29	298001	N/A	01/07/2009	9,092.29	9,092.29
332	21053001	150900	29	298001	N/A	01/08/2009	10,169.30	10,169.30
333	21053001	150900	29	298001	N/A	01/09/2009	7,118.51	7,118.51
334	21053001	150900	29	298001	N/A	01/10/2009	9,059.25	9,059.25
335	21053001	150900	29	298001	N/A	01/11/2009	8,135.44	8,135.44
336	21053001	150900	29	298001	N/A	01/12/2009	10,650.05	10,650.05
337	21053001	150900	30	308001	N/A	26/05/2009	65,734.84	65,734.84
338	21053001	150900	30	308001	N/A	01/06/2009	15,864.64	15,864.64
339	21053001	150900	30	308001	N/A	01/07/2009	15,337.56	15,337.56
340	21053001	150900	30	308001	N/A	01/08/2009	12,508.99	12,508.99
341	21053001	150900	30	308001	N/A	01/09/2009	13,615.83	13,615.83
342	21053001	150900	30	308001	N/A	01/10/2009	16,022.49	16,022.49
343	21053001	150900	30	308001	N/A	01/11/2009	12,475.89	12,475.89
344	21053001	150900	30	308001	N/A	01/12/2009	14,748.96	14,748.96
345	21053001	150200	31	311901	N/A	26/05/2009	12,651.41	12,651.41
346	21053001	150200	31	311901	N/A	01/06/2009	2,089.98	2,089.98
347	21053001	150200	31	311901	N/A	01/07/2009	2,261.87	2,261.87
348	21053001	150200	31	311901	N/A	01/08/2009	2,114.06	2,114.06
349	21053001	150200	31	311901	N/A	01/09/2009	3,071.81	3,071.81
350	21053001	150200	31	311901	N/A	01/10/2009	2,019.72	2,019.72
351	21053001	150200	31	311901	N/A	01/11/2009	2,559.84	2,559.84
352	21053001	150200	31	311901	N/A	01/12/2009	1,905.31	1,905.31
353	21053001	150900	31	318001	N/A	26/05/2009	121,110.75	121,110.75
354	21053001	150900	31	318001	N/A	01/06/2009	15,566.99	15,566.99
355	21053001	150900	31	318001	N/A	01/07/2009	13,853.26	13,853.26

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



000029

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 27-MAY-2009
 Hora: 09:14 AM
 ID Reporte: IMKK004
 No. Pag 8 / 10

356	21053001	150900	31	318001	N/A	01/08/2009	13,602.02	13,602.02
357	21053001	150900	31	318001	N/A	01/09/2009	17,002.52	17,002.52
358	21053001	150900	31	318001	N/A	01/10/2009	15,146.57	15,146.57
359	21053001	150900	31	318001	N/A	01/11/2009	12,929.80	12,929.80
360	21053001	150900	31	318001	N/A	01/12/2009	17,312.69	17,312.69
361	21053001	150900	32	328001	N/A	26/05/2009	0.00	0.00
362	21053001	150900	32	328001	N/A	01/06/2009	0.00	0.00
363	21053001	150900	32	328001	N/A	01/07/2009	0.00	0.00
364	21053001	150900	32	328001	N/A	01/08/2009	0.00	0.00
365	21053001	150900	32	328001	N/A	01/09/2009	0.00	0.00
366	21053001	150900	32	328001	N/A	01/10/2009	0.00	0.00
367	21053001	150900	32	328001	N/A	01/11/2009	0.00	0.00
368	21053001	150900	32	328001	N/A	01/12/2009	0.00	0.00
369	21053001	150200	33	331901	N/A	26/05/2009	8,327.08	8,327.08
370	21053001	150200	33	331901	N/A	01/06/2009	1,277.72	1,277.72
371	21053001	150200	33	331901	N/A	01/07/2009	1,247.75	1,247.75
372	21053001	150200	33	331901	N/A	01/08/2009	1,077.90	1,077.90
373	21053001	150200	33	331901	N/A	01/09/2009	1,535.10	1,535.10
374	21053001	150200	33	331901	N/A	01/10/2009	1,118.89	1,118.89
375	21053001	150200	33	331901	N/A	01/11/2009	1,255.99	1,255.99
376	21053001	150200	33	331901	N/A	01/12/2009	1,363.97	1,363.97
377	21053001	150900	33	338001	N/A	26/05/2009	41,318.67	41,318.67
378	21053001	150900	33	338001	N/A	01/06/2009	7,361.56	7,361.56
379	21053001	150900	33	338001	N/A	01/07/2009	6,469.98	6,469.98
380	21053001	150900	33	338001	N/A	01/08/2009	6,512.73	6,512.73
381	21053001	150900	33	338001	N/A	01/09/2009	7,236.37	7,236.37
382	21053001	150900	33	338001	N/A	01/10/2009	5,157.17	5,157.17
383	21053001	150900	33	338001	N/A	01/11/2009	6,003.55	6,003.55
384	21053001	150900	33	338001	N/A	01/12/2009	6,917.77	6,917.77
385	21053001	150900	34	348001	N/A	26/05/2009	16,994.05	16,994.05
386	21053001	150900	34	348001	N/A	01/06/2009	2,956.76	2,956.76
387	21053001	150900	34	348001	N/A	01/07/2009	2,338.79	2,338.79
388	21053001	150900	34	348001	N/A	01/08/2009	2,306.92	2,306.92
389	21053001	150900	34	348001	N/A	01/09/2009	1,898.82	1,898.82
390	21053001	150900	34	348001	N/A	01/10/2009	2,589.22	2,589.22
391	21053001	150900	34	348001	N/A	01/11/2009	2,512.32	2,512.32
392	21053001	150900	34	348001	N/A	01/12/2009	2,811.92	2,811.92
393	21053001	150200	35	351401	N/A	26/05/2009	0.00	0.00
394	21053001	150200	35	351401	N/A	01/06/2009	0.00	0.00
395	21053001	150200	35	351401	N/A	01/07/2009	0.00	0.00
396	21053001	150200	35	351401	N/A	01/08/2009	0.00	0.00
397	21053001	150200	35	351401	N/A	01/09/2009	0.00	0.00
398	21053001	150200	35	351401	N/A	01/10/2009	0.00	0.00
399	21053001	150200	35	351401	N/A	01/11/2009	0.00	0.00
400	21053001	150200	35	351401	N/A	01/12/2009	0.00	0.00
401	21053001	150900	35	358003	N/A	26/05/2009	190,856.71	190,856.71
402	21053001	150900	35	358003	N/A	01/06/2009	35,368.27	35,368.27
403	21053001	150900	35	358003	N/A	01/07/2009	26,907.79	26,907.79
404	21053001	150900	35	358003	N/A	01/08/2009	34,766.82	34,766.82
405	21053001	150900	35	358003	N/A	01/09/2009	31,898.30	31,898.30
406	21053001	150900	35	358003	N/A	01/10/2009	24,777.42	24,777.42
407	21053001	150900	35	358003	N/A	01/11/2009	34,766.82	34,766.82
408	21053001	150900	35	358003	N/A	01/12/2009	26,156.02	26,156.02
409	21053001	150200	36	361001	N/A	26/05/2009	22,212.96	22,212.96
410	21053001	150200	36	361001	N/A	01/06/2009	4,109.59	4,109.59
411	21053001	150200	36	361001	N/A	01/07/2009	3,936.56	3,936.56
412	21053001	150200	36	361001	N/A	01/08/2009	3,945.18	3,945.18
413	21053001	150200	36	361001	N/A	01/09/2009	4,900.90	4,900.90
414	21053001	150200	36	361001	N/A	01/10/2009	3,824.33	3,824.33
415	21053001	150200	36	361001	N/A	01/11/2009	4,185.37	4,185.37

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 27-MAY-2009
 Hora: 09:14 AM
 ID Reporte: IMKK004
 No. Pag 9 / 10

416	21053001	150200	36	361001	N/A	01/12/2009	3,542.52	3,542.52
417	21053001	150200	36	361301	N/A	26/05/2009	0.00	0.00
418	21053001	150200	36	361301	N/A	01/06/2009	0.00	0.00
419	21053001	150200	36	361301	N/A	01/07/2009	0.00	0.00
420	21053001	150200	36	361301	N/A	01/08/2009	0.00	0.00
421	21053001	150200	36	361301	N/A	01/09/2009	0.00	0.00
422	21053001	150200	36	361301	N/A	01/10/2009	0.00	0.00
423	21053001	150200	36	361301	N/A	01/11/2009	0.00	0.00
424	21053001	150200	36	361301	N/A	01/12/2009	0.00	0.00
425	21053001	150200	36	361901	N/A	26/05/2009	38,016.59	38,016.59
426	21053001	150200	36	361901	N/A	01/06/2009	5,459.32	5,459.32
427	21053001	150200	36	361901	N/A	01/07/2009	5,925.29	5,925.29
428	21053001	150200	36	361901	N/A	01/08/2009	4,819.75	4,819.75
429	21053001	150200	36	361901	N/A	01/09/2009	4,217.28	4,217.28
430	21053001	150200	36	361901	N/A	01/10/2009	5,903.75	5,903.75
431	21053001	150200	36	361901	N/A	01/11/2009	4,819.75	4,819.75
432	21053001	150200	36	361901	N/A	01/12/2009	5,151.72	5,151.72
433	21053001	150200	37	371101	N/A	26/05/2009	10,677.79	10,677.79
434	21053001	150200	37	371101	N/A	01/06/2009	1,233.90	1,233.90
435	21053001	150200	37	371101	N/A	01/07/2009	1,097.30	1,097.30
436	21053001	150200	37	371101	N/A	01/08/2009	1,534.10	1,534.10
437	21053001	150200	37	371101	N/A	01/09/2009	1,227.28	1,227.28
438	21053001	150200	37	371101	N/A	01/10/2009	1,366.64	1,366.64
439	21053001	150200	37	371101	N/A	01/11/2009	1,380.69	1,380.69
440	21053001	150200	37	371101	N/A	01/12/2009	1,315.17	1,315.17
441	21053001	150200	37	371201	N/A	26/05/2009	0.00	0.00
442	21053001	150200	37	371201	N/A	01/06/2009	0.00	0.00
443	21053001	150200	37	371201	N/A	01/07/2009	0.00	0.00
444	21053001	150200	37	371201	N/A	01/08/2009	0.00	0.00
445	21053001	150200	37	371201	N/A	01/09/2009	0.00	0.00
446	21053001	150200	37	371201	N/A	01/10/2009	0.00	0.00
447	21053001	150200	37	371201	N/A	01/11/2009	0.00	0.00
448	21053001	150200	37	371201	N/A	01/12/2009	0.00	0.00
449	21053001	150200	37	371301	N/A	26/05/2009	0.00	0.00
450	21053001	150200	37	371301	N/A	01/06/2009	0.00	0.00
451	21053001	150200	37	371301	N/A	01/07/2009	0.00	0.00
452	21053001	150200	37	371301	N/A	01/08/2009	0.00	0.00
453	21053001	150200	37	371301	N/A	01/09/2009	0.00	0.00
454	21053001	150200	37	371301	N/A	01/10/2009	0.00	0.00
455	21053001	150200	37	371301	N/A	01/11/2009	0.00	0.00
456	21053001	150200	37	371301	N/A	01/12/2009	0.00	0.00
457	21053001	150200	37	371802	N/A	26/05/2009	0.00	0.00
458	21053001	150200	37	371802	N/A	01/06/2009	0.00	0.00
459	21053001	150200	37	371802	N/A	01/07/2009	0.00	0.00
460	21053001	150200	37	371802	N/A	01/08/2009	0.00	0.00
461	21053001	150200	37	371802	N/A	01/09/2009	0.00	0.00
462	21053001	150200	37	371802	N/A	01/10/2009	0.00	0.00
463	21053001	150200	37	371802	N/A	01/11/2009	0.00	0.00
464	21053001	150200	37	371802	N/A	01/12/2009	0.00	0.00
465	21053001	150200	37	371902	N/A	26/05/2009	93,154.69	93,154.69
466	21053001	150200	37	371902	N/A	01/06/2009	16,196.29	16,196.29
467	21053001	150200	37	371902	N/A	01/07/2009	15,780.56	15,780.56
468	21053001	150200	37	371902	N/A	01/08/2009	14,119.86	14,119.86
469	21053001	150200	37	371902	N/A	01/09/2009	15,884.84	15,884.84
470	21053001	150200	37	371902	N/A	01/10/2009	14,150.89	14,150.89
471	21053001	150200	37	371902	N/A	01/11/2009	17,649.82	17,649.82
472	21053001	150200	37	371902	N/A	01/12/2009	15,453.69	15,453.69
473	21053001	150900	37	378002	N/A	26/05/2009	269,677.16	269,677.16
474	21053001	150900	37	378002	N/A	01/06/2009	40,712.26	40,712.26
475	21053001	150900	37	378002	N/A	01/07/2009	44,726.87	44,726.87

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO



000027

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 27-MAY-2009
Hora: 09:14 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 10 / 10

476	21053001	150900	37	378002	N/A	01/08/2009	45,022.43	45,022.43
477	21053001	150900	37	378002	N/A	01/09/2009	35,017.44	35,017.44
478	21053001	150900	37	378002	N/A	01/10/2009	40,107.90	40,107.90
479	21053001	150900	37	378002	N/A	01/11/2009	50,024.92	50,024.92
480	21053001	150900	37	378002	N/A	01/12/2009	46,996.28	46,996.28

TOTALES							10,277,000.58	10,277,000.58
---------	--	--	--	--	--	--	---------------	---------------

ANEXOS
DIVISION DE CONTACTO
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U90044

ANEXO 4

“PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

PROPÓSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N°. ADQ-PAT-018/09

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2009
 NOMBRE DEL LICITANTE: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
 TEL: 01(55) 50 09 10 50 FAX: 01 (55) 50 00 11 50 R. F. C. FMA 930718 1B1
 FAB. (). DIST. (XXX). No. DE PREI (MSS): PREI MILENIUM 00000356033
 DOMICILIO: AYUNTAMIENTO NO. 201, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEG. TLALPAM, MEXICO, D.F. C.P. 14000.
 CORREO ELECTRONICO: servmaypo@maypo.com.mx

No. Part.	CLAVE(S)			Descripción	Presentación		Presentador	País de Origen	Número de Registro de Productos	Cant. Máx. (Cant. Mín. / Máx.)	Precio Unitario	Importe Máx.				
	Spo	Gen	Esp		Unid.	Con										
1	010	000	4162	01	INSULINA LISPRO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA MILILITRO CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON 10 MILILITROS.	ENV 1	F.A.	144MB7 SSA	HUMALOG	EUA	ELI LILLY AND COMPANY // PARA: ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MEXICO, S.A. DE C.V. // R.F.C. ELMXJ09211L3	21,519	43,009	\$227.00	\$4,884,813.00	\$9,763,043.00

NOTAS: EL PRECIO PERMANECERÁ FUJ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

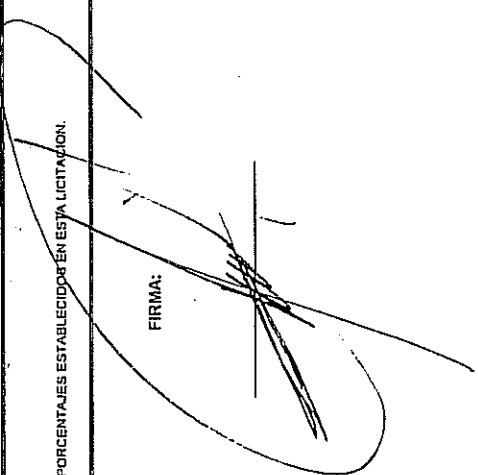
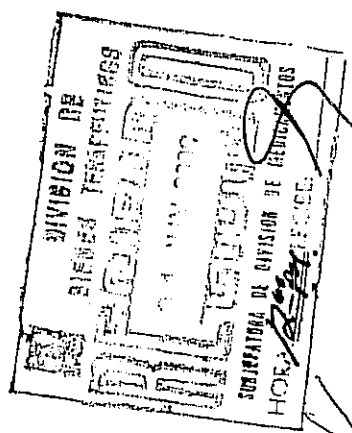
NOMBRE:

RENATO MARTIN IZQUIERDO GARCIA

CARGO:

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

000151



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U90044

ANEXO 5

**“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
(ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO